



COMPENDIO DE SESIONES
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023

ACTA Nro. 02-26-01-2023

HORA DE INSTALACIÓN: 09h05

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniero Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación.

NO ASISTEN: Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería (Justifica inasistencia con Oficio No.0118-DFI-UNACH-2022); Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

5. Asuntos académicos

1.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

- a. SOLICITUD DE APELACION DE MATRICULA EXTEMPORANEA EN LA UNIDAD DE TITULACION DEL SEÑOR CHRISTOPHER ALEXIS CARRASCO CARRASCO, CARRERA EN PEDAGOGÍA DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES:

Se conocen los oficios No 3955-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.





RESOLUCIÓN No. 009-CGA-EXT-26-01-2023:

Considerándose, que, a través de oficios 3955-VAC-UNACH-2023 de 23 de diciembre de 2022 se remite la solicitud de apelación para la autorización de matrícula en la Unidad de Titulación para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en el oficio s/n de 14 de diciembre de 2022 suscrito por CHRISTOPHER ALEXIS CARRASCO CARRASCO se solicita: *"(...) MATRICULA EN TITULACION ESPECIAL para periodo académico 2022-2s. Puesto que debido a una complicación de salud no me pude acercar a legalizar la matrícula que estuvo vigente hasta el 10 de diciembre de , cabe resaltar que el oficio de matrícula ya había sido entregado desde el 22 de noviembre sin embargo por las mismas complicaciones de salud anteriormente mencionadas me impidieron finalizar el proceso de legalización de la matrícula."*;

Que, en el of. 4642-DCEHT-UNACH-2022 de 14 de diciembre de 2022, suscrito por la Dra. Amparo Cazoria Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías se dice: *"(...) me permito informar a usted que su trámite es extemporáneo de acuerdo al calendario académico"*;

Que, en el oficio s/n de 16 de diciembre de 2022 suscrito por Christopher Alexis Carrasco Carrasco egresado de la carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales se apela al of. 4642-DCEHT-UNACH-2022 de 14 de diciembre de 2022, suscrito por la Dra. Amparo Cazoria Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías en donde se le informa que el trámite de MATRICULA EN TITULACION ESPECIAL es extemporáneo de acuerdo al calendario académico. *"Presenta certificado médico de fecha 10 de diciembre de 2022 suscrito por Dr. Oswaldo Rodriguez que indica: Certifico que el Sr. Christopher Alexis Carrasco Carrasco presenta: Bronquitis Aguda no especificada Código J209 reposo 10-11-12-XII-2022;"*

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República indica: *"(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. ..."*;

Que, el Artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: *"(...) Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa"*;

Que, el Artículo 7 literal b) del Reglamento de Titulación Especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos de la UNACH menciona: *"(...) Matrícula para Actualización de Conocimiento ... b. Si el estudiante no culmina su opción de titulación en la primera prórroga de actualización de conocimientos, podrá solicitar consecutivamente la segunda prórroga de actualización de conocimientos, mismo que requerirá del pago por*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH”;

Que, el Art. 42 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH menciona: “(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. – Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición.
...”

Revisado el Sistema Informático de Control Académico (SICOA) se constata que el señor Christopher Alexis Carrasco Carrasco consta matriculado en la Unidad de Titulación en el periodo 2022 1S haciendo uso de su primera ocasión de Titulación, en este periodo académico 2022 2S le correspondería el plazo adicional (segunda ocasión), se constata que Decanato de la facultad con of. 4642-DCEHT-UNACH-2022 de 14 de diciembre de 2022, suscrito por la Dra. Amparo Cazorla Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías informan al estudiante que el trámite es extemporáneo de acuerdo al calendario académico, por lo que el peticionario procede apelar fundamentado en lo que dispone el Art. 42 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, que señala que los tramites negados por el Decanato podrán ser apelados ante la Comisión General Académica. En consideración a lo expuesto y al análisis de la documentación presentada se verifica que el estudiante no se ha matriculado en este periodo académico 2022 2S justificando la situación de fuerza mayor acaecido como lo son problemas económicos y de salud de su familia, por lo que, este organismo institucional en amparo al derecho a la educación consagrado en la Norma Constitucional aplica lo dispuesto en la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 Artículo 8, en donde se dispone que como institución de educación superior podremos establecer alternativas excepcionales de plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades en titulación, por lo que, se acepta la petición de apelación ya que ha sido justificada debidamente; empero de aquello, en razón de las atribuciones otorgadas en la ley y el Estatuto esta Comisión no puede autorizar la matrícula al haberse realizado la solicitud en Decanato de la Facultad el 14 de diciembre de 2022 ya que estaría fuera del tiempo establecido en el calendario académico, que el mismo señala que se debió realizar hasta el 02/DIC/2022, en consideración aquello se remite al Consejo Universitario la aceptación de la apelación y los documentos habilitantes para la autorización de la matrícula extemporánea en la unidad de Titulación para el periodo académico 2022 2S.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACEPTAR la apelación realizada por parte de Christopher Alexis Carrasco Carrasco egresado de la Carrera de Pedagogías de la Historia y las Ciencias Sociales.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario la aceptación de apelación y se autorice la matrícula en la Unidad de Titulación para el periodo académico 2022 - 2S, por ser su atribución exclusiva al haber concluido el plazo de matrículas, de conformidad al





calendario académico institucional. Cabe señalar que la petición presenta argumentos y documentos que señalan diferentes inconvenientes de índole económico y de salud de sus familiares; situación que no habría permitido el proceso matrícula en el periodo académico 2022-2S en curso, y por consiguiente la continuidad de su proceso de titulación.

Tercero: SOLICITAR al Consejo Universitario que, de ser autorizada la matrícula extemporánea en titulación, se otorgue un tiempo de cumplimiento de 5 días laborables a partir de la notificación de la resolución por parte de la Secretaría General, además se determine una fecha límite para que se puedan receptor las solicitudes de matrícula en la Unidad de Titulación para las carreras vigentes.

b. **MODELO DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA (GEAD-UNACH), PRESENTADO POR LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA:**

Se conocen los oficios No 0124-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 010-CGA-EXT-26-01-2023:

Considerándose, que, a través de oficios 0124-VAC-UNACH-2023 de 19 de enero de 2023 se remite el **MODELO DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA (GEAD-UNACH)** para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en el Oficio 008-CEAD-UNACH-2023 de 19 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Maria Isabel Uvidia Coordinadora de Gestión de Educación Abierta y a Distancia se indica: *"(...) en referencia a las reuniones mantenidas con su Autoridad y la Dirección Académica, en los procesos de revisión académica; y una vez realizada la socialización con Decanos y Subdecanos de las Facultades de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, Ciencias de la Salud, Ciencias Políticas y Administrativas, e Ingeniería, Procurador, Director Académico, Secretario Académico y Coordinador de Admisión y Nivelación, por medio del presente me permito remitir a Usted el MODELO DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA "GEAD-UNACH", para que pueda ser revisado y conforme a su disposición, pueda ser tratado y aprobado en Comisión General Académica; garantizando la Gestión de Educación Abierta y a Distancia en la UNACH."*

El Modelo de gestión de educación abierta y a distancia "GEAD-UNACH" tiene como objetivo general *"Implementar el Modelo de Gestión de Educación Abierta y a Distancia (GEAD-UNACH) que permita el diseño y gestión de la oferta académica de grado de calidad en modalidades semipresencial, a distancia, en línea, dual e híbrida, garantizando igualdad de oportunidades"* el mismo que se concibe como un proceso de formación dinámico, flexible, donde las circunstancias de tiempo, lugar, contenidos, formas de aprendizaje y condiciones personales no son una limitación para que las personas puedan formarse, cuya finalidad es atender la demanda insatisfecha de grupos vulnerables como migrantes ecuatorianos, personas privadas de la libertad, personas con discapacidad, enfermedades catastróficas o que, por situaciones laborales, económicas y familiares no han podido tener acceso a una educación presencial, el



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

presente tiene tres ejes: *levantamiento de la realidad institucional, medición de las experiencias de las IES y recolección de información científica*; contribuyendo a la ejecución de los procesos agregadores de valor sustantivos de la Gestión de Formación y Gestión de Educación Abierta y a Distancia de la institución, se fundamenta teóricamente en el modelo de gestión por procesos, como lo señala el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su Art. 1, dicho modelo es perfectible, que se basa en la mejora continua durante su implementación, garantizando la gestión de Educación Abierta y a Distancia de la UNACH, con lo mencionado en el contexto general el Modelo de gestión de educación abierta y a distancia "GEAD-UNACH" presentada por parte de la Coordinación de Gestión de Educación Abierta y a Distancia podrá ser ejecutado institucionalmente una vez que se determine en los cuerpos legales internos como Estatuto Institucional y reglamentos las funciones y procedimientos a ser aplicados con respecto al diseño y gestión de la oferta académica de grado constante en el modelo.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: VALIDAR la propuesta del Modelo de gestión de educación abierta y a distancia "GEAD-UNACH" presentada por parte de la Coordinación de Gestión de Educación Abierta y a Distancia,

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario para análisis y aprobación de la propuesta del Modelo de gestión de educación abierta y a distancia "GEAD-UNACH", recalando que se debe tomar en consideración que dicho modelo podrá ser ejecutado institucionalmente una vez que se determine en los cuerpos legales internos como Estatuto Institucional y demás reglamentos referentes a la materia, las funciones y procedimientos a ser aplicados con respecto al diseño, gestión y desarrollo de la oferta académica de grado constante en el modelo.

c. ANALISIS DE LA SITUACION ACADEMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA EN LO QUE RESPECTA A VINCULACION CON LA SOCIEDAD:

Se conocen los oficios No 0157-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 011-CGA-EXT-26-01-2023:

Considerándose, que, a través de oficios 0157-VAC-UNACH-2023 de 24 de enero de 2023 se remite el Informe de Vinculación con la Sociedad de la carrera de Medicina para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en el Oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-1548-OF de 25 de noviembre de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar PhD., Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud se solicita: "(...) Se realice el análisis, revisión y de ser pertinente se considere la reforma del Reglamento de Vinculación aprobado mediante resolución No. 0192-CU-UNACH-DESN-01-12-2020, en donde en su parte pertinente del capítulo 1, Art. 3 numeral 5 indica: "Son los estudiantes de la UNACH que han aprobado al menos el 50% de su malla curricular", se





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

considere lo siguiente: "Son los estudiantes de la UNACH que han aprobado al menos el 50% de su malla curricular o el 50% de niveles" de tal manera que, con dicha reforma los estudiantes en este caso de la Carrera de Medicina, puedan desarrollar su proceso de Vinculación en este mismo periodo 2022-2S, garantizando así, los derechos de los estudiantes";

Que, en Resolución 387-CGA-ORD-06-12-2022 se resolvió: "(...) SOLICITAR a las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud se tramite un informe que justifique la posibilidad de que los 107 estudiantes de la carrera de Medicina puedan continuar con la vinculación, dicho trámite se ejecutará con el apoyo de la Dirección Académica y la Procuraduría General Institucional, para lo cual se dispone que un término de cinco días a partir de la notificación de esta resolución se remita dicha propuesta para conocimiento de esta comisión.";

Que, en el oficio UNACH-SD-FCS-2023-0054-OF de 20 de enero de 2023 suscrito por MSc. Mónica Valdiviezo Subdecano de la facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Patricio Vásconez Director Carrera de Medicina, Dr. Juan Montero Procurador General Institucional y Dr. Israel Valencia Analista Jurídico de la Procuraduría se recomienda: "(...) Analizada la situación académica de los estudiantes, esta Comisión emite las siguientes recomendaciones: 1. Basados en la justificación de logro de los resultados de aprendizaje y tomando en consideración la buena organización académica que garantice la culminación de estudios de los estudiantes, se recomienda la inclusión en el Art 3, Numeral 5 del Reglamento de Vinculación de la Universidad Nacional de Chimborazo, un inciso en el que se establezca una excepcionalidad para la carrera de Medicina por las justificaciones emitidas en este informe, de tal manera que, los estudiantes de la carrera de Medicina puedan desarrollar Vinculación con la sociedad una vez aprobado el 44% de la malla curricular. 2. De ser acogida la recomendación de esta Comisión, será necesaria la configuración del Sistema de Gestión de Proyectos de Vinculación (SIGEPV) para la inscripción y demás registros de cumplimiento de las horas y actividades de Vinculación con la Sociedad, una vez aprobado el 44% de la malla curricular. 3. Se recomienda a la Comisión General Académica que la carrera de Medicina requiera a la Dirección de Vinculación, la reforma al Reglamento de Vinculación de la Universidad Nacional de Chimborazo en el Art 3, Numeral 5, agregando un inciso en el que se establezca una excepcionalidad para la carrera de Medicina con el porcentaje antes establecido y cuyo procedimiento se realizará en observancia a la Norma Técnica de Expedición Reforma y Derogación de la Normativa Interna de la Unach.";

Que, en el Art. 4 literal b) de la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo se señala: "(...) En caso de reforma o derogatoria de la normativa institucional, la unidad requirente, presentará su propuesta técnica de acuerdo al formato establecido en el ANEXO II, haciendo constar en la primera celda el texto vigente, en la segunda el texto propuesto y en la tercera celda las observaciones de ser el caso. Si la reforma o derogatoria es mínima, se deberá marcar con rojo el texto modificado para mayor claridad de los miembros de Consejo Universitario.";

El oficio UNACH-SD-FCS-2023-0054-OF de 20 de enero de 2023 que trata sobre el análisis técnico-académico de la malla curricular de la carrera de Medicina en donde se planteó la reubicación del espacio académico Vinculación con la Sociedad, pasando de décimo primero (internado rotativo) a sexto nivel, siendo sexto nivel el más idóneo para la ubicación de Vinculación con la Sociedad como espacio académico, puesto que los estudiantes ya cuentan con la aprobación de bases teóricas y prácticas para su buen desenvolvimiento académico en las actividades de Vinculación con la sociedad, así



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

como la aprobación del 44% de la malla curricular no se considera niveles superiores, debido a que en séptimo y octavo nivel, el estudiante debe cursar 8 asignaturas que no posibilita la disponibilidad de tiempo para el desarrollo de Vinculación con la Sociedad y en noveno y décimo nivel, los estudiantes deben cumplir 300 horas de externado, siendo otra situación que imposibilita el desarrollo de vinculación con la sociedad en estos niveles, tomando en cuenta dichos antecedentes y las recomendaciones que se hacen por parte de las unidades asesoras técnica-académica y jurídica acerca de la Reforma al Art 3, Numeral 5 del Reglamento de Vinculación de la Universidad Nacional de Chimborazo, en donde se busca garantizar que los 107 estudiantes de la carrera de Medicina puedan desarrollar su proceso de Vinculación en este mismo período 2022-2S, en razón de que existen proyectos vigentes para la Carrera registrados en la plataforma permitiendo oportunamente de esta manera se cumpla con uno de los requisitos para que accedan a una plaza en la Unidad Asistencial Docente (Internado Rotativo)

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER las recomendaciones del oficio UNACH-SD-FCS-2023-0054-OF de 20 de enero de 2023 suscrito por MSc. Mónica Valdiviezo, Subdecano de la facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Patricio Vásquez, Director Carrera de Medicina, Dr. Juan Montero, Procurador General Institucional y Abg. Israel Valencia, Analista Jurídico de la Procuraduría.

Segunda: SOLICITAR a la Dirección de la carrera de Medicina que ejecute una mesa técnica con la Dirección de Vinculación con la sociedad, Dirección Académica y un delegado de la Procuraduría General Institucional, para que de manera conjunta analicen la problemática abordada por la Comisión General Académica durante la presente sesión y con base en las recomendaciones referidas en el numeral anterior, se elabore una propuesta de reforma al Reglamento de Vinculación de la Universidad Nacional de Chimborazo, misma que deberá ser puesta en consideración del Señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, por ser de su competencia, para la gestión que estime pertinente.

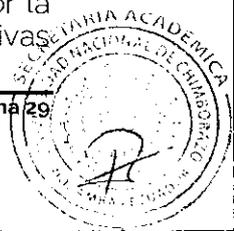
d. ANALISIS DE LA SITUACION ACADEMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS VIGENTES QUE TERMINARON SU MALLA CURRICULAR EN EL PERIODO MAYO-OCTUBRE 2021 Y CUMPLIMIENTO DE LA DISPUESTO EN LA EN RESOLUCIÓN NO. 391-CGA-ORD-20-12-2022 EMITIDA POR COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA:

Se conocen los oficios No 0173-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 012-CGA-EXT-26-01-2023:

Considerándose, que, a través de oficios 0173-VAC-UNACH-2023 de 26 de enero de 2023 se remite el oficio 0081-DA-UNACH-2023 DE LA Dirección Académica para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Oficio 744-SD-FCPA-UNACH-2022 de 2 de diciembre de 2022 suscrito por la Dra. Myriam Murillo, Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

remite al Eco. Patricio Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad el proceso de matrícula extensiva de tercera ocasión-carreras vigentes Economía y Administración de Empresas 2022-2S; como conclusión se manifiesta: *"SOLICITAR A COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA LA MATRÍCULA EXTENSIVA DE TERCERA OCASIÓN- CARRERAS VIGENTES PARA LOS ESTUDIANTES DE ECONOMÍA Y ADMINSTRACIÓN DE EMPRESAS FCPYA 2022 2s."* lo manifestado en razón de la petición realizada a través de oficios 0690-DCE-UNACH de 2 de diciembre de 2022 suscrito por el Eco. Eduardo Zurita, Director de la carrera de Economía y 1398-1418-DCIC-UNACH2022 de 2 y 5 de diciembre de 2022 suscrito por el Eco. Lenin Fuentes Gavilánez, MBA, Director de la Carrera de Administración de Empresas, en atención al requerimiento de matrícula en el proceso de titulación de las carreras de Economía R-A y Administración de Empresas de los estudiantes pertenecientes al periodo mayo 2021 - octubre 2021, se especifica también que los estudiantes se ven perjudicados en vista que no tienen la posibilidad de acceder a la matrícula extensiva de tercera ocasión como lo tienen los estudiantes de la malla no vigente que se les concedió MATRÍCULA EXTENSIVA POR EXCEPCIONALIDAD POR UNA SOLA OCASIÓN, de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021; se detallan a continuación el listado de estudiantes:

1. Altamirano Criollo Mayra Rocío, estudiante de la carrera de Economía
2. Taisha Unkunch Lesly Milena, estudiante de la carrera de Economía
3. Reyes Espinoza Miguel Ángel, estudiante de la carrera de Economía
4. Tamayo Coloma María Gabriela, estudiante de la carrera de Economía
5. Gómez Yanza Johanna Carmen, estudiante de la carrera de Economía
6. Haro Saraguro Alex Hernán, estudiante de la carrera de Administración de Empresas
7. Martin Castellano Erika Livana, estudiante de la carrera de Administración de Empresas
8. Merchán Guamán Yomary Genoveva, estudiante de la carrera de Administración de Empresas
9. Noboa Lluglla Evelyn Jazmín, estudiante de la carrera de Administración de Empresas
10. Romero Hidalgo Alexis Javier, estudiante de la carrera de Administración de Empresas
11. Salazar Ortiz Segundo Misael, estudiante de la carrera de Administración de Empresas
12. Yuniseba Colcha Luis Alfonso, estudiante de la carrera de Administración de Empresas

Que, en Oficio s/n de 24 de noviembre de 2022 suscrito por Cristian Eduardo Hidalgo Ruiz, con cédula de identidad 0604389536, estudiante de la carrera de Diseño Gráfico, solicita a la Dra. Amparo Cazorla, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías PRÓRROGA EN TITULACIÓN y AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA en la Unidad de Titulación Especial con modalidad proyecto de investigación, *"sabiendo que, la fecha de culminación de estudios fue el 17 de septiembre de 2021"*;

Que, en Resolución 391-CGA-ORD-20-12-2022 emitida por Comisión General Académica se resolvió: *"(...) Primero: DISPONER la conformación de una mesa técnica presidida por la Dirección Académica, e integrada por la Secretaría Académica y Procuraduría, a fin de contar con lineamientos procedimentales relacionados con las matriculas en integración curricular y titulación de los señores estudiantes de las carreras de Economía, Administración de Empresas y Diseño Gráfico, de las carreras vigentes, identificadas como R-A, y de otras carreras que se encuentren en condiciones similares en cuanto a los plazos*



para el cumplimiento de los requisitos de titulación y graduación. Segundo: SOLICITAR a la Dirección Académica sistematice la presente resolución, coadyuvando a solventar de manera urgente la situación académica de los estudiantes peticionarios, considerando que las actividades correspondientes al espacio académico de titulación iniciaron el 12 de diciembre de 2022.”;

Que, en oficio 0081-DA-UNACH-2023 de 25 de enero de 2023 suscrito por Ing. Danny Velasco Silva Director Académico, Dr. Juan Montero Chávez Procurador General Institucional Mgs. Pedro Orozco Quiroz Secretario Académico y Ab. Alex Sánchez Asesor Vicerrectorado Académico se expone tres casos para el otorgamiento de matrícula como alternativa excepcional para titulación en las carreras vigentes y su alternativa de solución, además se sugiere reformar el Reglamento de Titulación de la UNACH, en su Art. 13, con la finalidad de incorporar un inciso final en el que se establezca la excepcionalidad del cumplimiento de la matrícula de manera consecutiva cuando por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado no se haya cumplido con la condición de consecutividad, y el Reglamento de Titulación Especial para carreras No Vigentes habilitadas para registro de títulos, en su Art. 7, literal b, un inciso en el que se establezca la excepcionalidad para solicitar secuencialmente una segunda prórroga en actualización de conocimientos cuando por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado no se haya cumplido con la condición de consecutividad. Para dichas reformas se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la UNACH;

Que, la Propuesta de: CONCESIÓN DE MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN EN LAS CARRERAS VIGENTES AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, EXPEDIDA POR EL CES, PARA SU EJECUCIÓN EN LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2022-2S Y 2023-1S, sustentada en la Norma Constitucional y normas jurídicas dispuestas por los órganos de control de la educación superior está dirigida a los estudiantes de las carreras Vigentes de la Universidad Nacional de Chimborazo que iniciaron y no han culminado su proceso de titulación en los plazos establecidos conforme los siguientes casos: CASO 1: Estudiantes que agotaron su tercera ocasión y, por lo tanto, no cuentan con plazos adicionales para culminar su proceso de titulación. CASO 2: Estudiantes que una vez iniciado su proceso de titulación se matricularon en su segunda ocasión e interrumpieron su proceso de titulación. Este procedimiento se realizará conforme las fechas que se establezcan en el calendario académico que regirá para el periodo 2023-1S, bajo las siguientes consideraciones: 1) Las direcciones de carrera deberán realizar la difusión de esta alternativa excepcional, a los estudiantes que se encuentran en el proceso de titulación de las carreras vigentes que requieran de una matrícula extensiva. 2) Los cronogramas de sustentación de los trabajos de titulación o la aplicación de exámenes complexivos según corresponda, deberán contemplar fechas para sustentaciones o exámenes de gracia conforme el calendario académico, vigente a la fecha de su matrícula. 3) Los estudiantes que apliquen a esta alternativa excepcional no podrán solicitar cambio de modalidad de titulación, pues es un plazo adicional excepcional a su última oportunidad de titulación, que será concedida para la culminación de la opción de titulación previamente seleccionada. 4) Este proceso tendrá prioridad por parte de decanatos, direcciones de carrera sus respectivas secretarías y demás instancias administrativas institucionales, quienes gestionarán y prestarán las facilidades necesarias para que los estudiantes inmersos en estas circunstancias puedan ser atendidos con la celeridad que amerita el caso. En tanto que los estudiantes inmersos en este beneficio excepcional serán responsables de cumplir en debida forma con el





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

trabajo previsto y dentro de los plazos determinados, tanto desde su trabajo autónomo como en aquel que debe contar con el acompañamiento de sus tutores, docentes, direcciones de carrera y demás instancias involucradas. 5) En cuanto el estudiante se encuentre matriculado en la titulación con una matrícula extensiva, la Dirección de Carrera e instancias internas de facultad deberán brindar las facilidades necesarias para retomar de manera intensiva el proceso de titulación en la etapa en la que se encuentre el estudiante. 6) La matrícula extensiva como alternativa excepcional no conllevará la cancelación de valor alguno por concepto de matrícula, pues se propone como extensión de la última matrícula generada. 7) El estudiante al solicitar acceder a este beneficio deberá estar consciente de que es su última oportunidad de culminar su carrera con la modalidad de titulación en la que se encuentra inmerso, y de no alcanzar a culminar el proceso dentro del periodo académico, la única oportunidad de titularse será por medio del cambio de universidad y los procesos de homologación de estudios correspondientes;

Que, el Artículo 26 de la Constitución de la República señala: *"(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"(...) El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia"*;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: *"(...) Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades"*;

Que, el Artículo 1 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dice: *"(...) Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional"*;

Que, el Artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 expresa: *"(...) Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. ..."*;

Que, la Disposición General Cuarta de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 indica: *"(...) Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente"*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución.”;

Que, la Resolución CES-RPC-SO-13-No.213-2022, de fecha 30 de marzo de 2022, que reformó la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: “(...) *Artículo Único. - Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: ÚNICA. - La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académica ordinario del año 2023”;*

Ante la petición de MATRÍCULA EXTENSIVA DE TERCERA OCASIÓN-CARRERAS VIGENTES PARA LOS ESTUDIANTES DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS FCPYA para el periodo académico 2022 2s, formulada por los estudiantes pertenecientes al periodo mayo 2021 - octubre 2021, se especifica que los estudiantes se ven perjudicados en vista que no tienen la posibilidad de acceder a la matrícula extensiva de tercera ocasión como lo tienen los estudiantes de la malla no vigente que se les concedió MATRÍCULA EXTENSIVA POR EXCEPCIONALIDAD POR UNA SOLA OCASIÓN, de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021; ante lo solicitado y expuesto a través de Resolución No. 391-CGA-ORD-20-12-2022 emitida por Comisión General Académica se resolvió: “(...) *Primero: DISPONER la conformación de una mesa técnica presidida por la Dirección Académica, e integrada por la Secretaría Académica y Procuraduría, a fin de contar con lineamientos procedimentales relacionados con las matrículas en integración curricular y titulación de los señores estudiantes de las carreras de Economía, Administración de Empresas y Diseño Gráfico, de las carreras vigentes, identificadas como R-A, y de otras carreras que se encuentren en condiciones similares en cuanto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos de titulación y graduación.*” (las cursivas fuera de texto); en consideración a dicha resolución a través de oficio No. 0081-DA-UNACH-2023 de 25 de enero de 2023 suscrito por Ing. Danny Velasco Silva, Director Académico, Dr. Juan Montero Chávez Procurador General Institucional, Mgs. Pedro Orozco Quiroz Secretario Académico y Ab. Alex Sánchez, Asesor Vicerrectorado Académico, se analiza la situación académica de los estudiantes que culminaron la malla curricular en el periodo mayo 2021- octubre 2021, identificándose tres posibles casos para el otorgamiento de matrícula como alternativa excepcional para titulación en las carreras vigentes y su alternativa de solución, presentando la Propuesta de: CONCESIÓN DE MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN EN LAS CARRERAS VIGENTES AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, EXPEDIDA POR EL CES, PARA SU EJECUCIÓN EN LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2022-2S Y 2023-1, además sugieren reformar el Reglamento de Titulación de la UNACH, en su Art. 13, con la finalidad de incorporar un inciso final en el que se establezca la excepcionalidad del cumplimiento de la matrícula de manera consecutiva cuando por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado no se haya cumplido con la condición de consecutividad, y el Reglamento de Titulación Especial para carreras





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

No Vigentes habilitadas para registro de títulos, en su Art. 7, literal b, un inciso en el que se establezca la excepcionalidad para solicitar secuencialmente una segunda prórroga en actualización de conocimientos cuando por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado no se haya cumplido con la condición de consecutividad. Para dichas reformas se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la UNACH. Con los antecedentes y fundamentos legales expresados por parte de los miembros de la mesa técnica, este organismo institucional en observancia de lo dispuesto en el Art. 26 de la Norma Constitucional, Art. 4 y 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, vigente hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023, en donde se garantiza el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que provocó una crisis sin precedentes a partir del año 2020 en nuestro país y el mundo, que afectó todos los ámbitos de salud, económico, social, familiar, educación y otros; en cumplimiento de las normas legales dispuestas en el ordenamiento jurídico nacional, al ser la educación un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, en garantía a la igualdad de oportunidades para la culminación del proceso de titulación de los señores estudiantes de las carreras de Economía, Administración de Empresas y Diseño Gráfico, de las carreras vigentes, identificadas como R-A, y de otras carreras que se encuentren en condiciones similares en cuanto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos de titulación y graduación del periodo mayo-octubre 2021 es indispensable se asegure el derecho a la educación.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER y VALIDAR el informe técnico – jurídico presentado mediante oficio No. 0081-DA-UNACH-2023 por la mesa técnica conformada por Ing. Danny Velasco Silva, Director Académico, Dr. Juan Montero Chávez, Procurador General Institucional, Mgs. Pedro Orozco Quiroz, Secretario académico y Abg. Alex Sánchez, Asesor del Vicerrectorado Académico.

Segundo: ACOGER y VALIDAR la propuesta de: CONCESIÓN DE MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN EN LAS CARRERAS VIGENTES AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, EXPEDIDA POR EL CES, PARA SU EJECUCIÓN EN LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2022-2S Y 2023-1S, presentada por la mesa técnica conformada por el Ing. Danny Velasco Silva, Director Académico, Dr. Juan Montero Chávez, Procurador General Institucional, Mgs. Pedro Orozco Quiroz, Secretario Académico y Ab. Alex Sánchez Asesor del Vicerrectorado Académico, recalcando que al ser una alternativa excepcional no generará costo alguno como así consta en el numeral 6 de las consideraciones generales de la propuesta, consideración que se tomará en cuenta siempre y cuando el estudiante haya cancelado en su debido momento, el valor establecido para la última matrícula (tercera ocasión cursada), a la que hubiere accedido con fundamento en el reglamento de titulación. Por consiguiente, para los estudiantes que no hayan cursado consecutivamente la última matrícula en la



titulación se deberá generar la orden de pago y proceder con su cancelación en el plazo que señala en el mismo documento.

Tercero: SOLICITAR al Consejo Universitario que para el caso de los estudiantes matriculados en el último nivel de la malla curricular en el periodo académico mayo – octubre 2021 y que iniciaron su proceso de titulación en el periodo académico 2021-2S (noviembre 2021 – febrero 2022), cursando su segunda matrícula de titulación en el periodo académico 2022-1S, autorice la matrícula en titulación por tercera ocasión en el periodo académico 2022-2S, sin que genere ningún costo, en virtud de ya haber cancelado este valor en el periodo académico 2022 – 1S.

Cuarto: SOLICITAR al Consejo Universitario que para los casos de los estudiantes matriculados en el último nivel de la malla curricular en el periodo académico mayo – octubre 2021, que iniciaron el proceso de titulación en el mismo periodo y que hayan agotado su tercera ocasión y de los estudiantes que una vez iniciado su proceso de titulación se matricularon en su segunda ocasión e interrumpieron su proceso de titulación se apruebe la propuesta de: **CONCESIÓN DE MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN EN LAS CARRERAS VIGENTES AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, EXPEDIDA POR EL CES, PARA SU EJECUCIÓN EN LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2022-2S Y 2023-1S**, para la correspondiente ejecución por parte de las carreras contempladas en el artículo 2 del Reglamento de Titulación de la UNACH aprobado mediante Resolución 0248-CU-UNACH-SE-ORD-17/08/2022, propuesta que se fundamenta en las normas emitidas por parte de los órganos rectores de la educación superior. Aquellos casos en los que el proceso de titulación fue interrumpido, los estudiantes deberán cancelar el arancel correspondiente a la tercera matrícula en la titulación (tercera ocasión) para cursar la matrícula excepcional extensiva.

Quinto: DISPONER a la Dirección Académica que gestione ante la Comisión General Académica la propuesta reforma de los siguientes instrumentos jurídicos internos:

1. Reglamento de Titulación de la UNACH, en su Art. 13, con la finalidad de incorporar un inciso final en el que se establezca la excepcionalidad del cumplimiento de la matrícula de manera consecutiva cuando por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado no se haya cumplido con la condición de consecutividad; y,
2. Reglamento de Titulación Especial para carreras No Vigentes habilitadas para registro de títulos, en su Art. 7, literal b, un inciso en el que se establezca la excepcionalidad para solicitar secuencialmente una segunda prórroga en actualización de conocimientos cuando por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado no se haya cumplido con la condición de consecutividad.





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Dichas reformas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la UNACH.

HORA DE CLAUSURA: 13h10

Mg. Lidia Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA